

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Septiembre de 1914.

Ha pasado al mar del Norte la borrasca que ayer aparecía á la entrada del Canal de la Mancha produciendo vientos fuertes del W y lluvias en las costas septentrionales de Francia. En el golfo de Génova tiene su centro otra borrasca secundaria de la anterior, y hacia el Oeste de Marruecos persiste el área de presiones débiles relativas, que ya desde hace días residen en esa región.

El tiempo en toda España es bueno, excepto en la zona de las zonas gallegas y

cantábrica, en las cuales registranse algunas lluvias.

Los vientos son flojos de dirección variable y la temperatura elevada, siendo la máxima de ayer 41 grados en Sevilla, y la mínima de hoy 10 grados en Soría, Avila y Segovia.

Las altas presiones se hallan en Galicia.

Aviaciones transmitidas á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Un área de presiones débiles (763 milímetros), se halla al Occidente de Marruecos y por el golfo de Génova.

En Galicia tiene su centro un área anticiclónica (769 milímetros).

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura máxima y mínima en Grados C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0 h	709.80	19.6	40	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,0
4	709.60	15.8	55	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,2
8	709.18	20.8	39	N.....	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,4
12	708.53	29.2	23	Calma...	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	708.62	30.1	25	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.78	28.2	50	W.....	1=Vencelina..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 149

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Almansa y Montelegre (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Albacete y Almansa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 9 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 14 del mismo, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) B-846

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Arico y Adeje (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.560 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife y Granadilla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Octubre, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 30 del mismo, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) B-850

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ra-

mo, de El Escorial y la estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y la de El Escorial, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 10 del expresado Octubre, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) B-846

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Pola de Allande y Barduedo (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.974 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administra-

ción principal de Correos de Oviedo y en la de Pola de Allande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Octubre próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 20 de Octubre, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-947

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Oficina del Ramo de Segovia y la de Valladolid (107 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9901 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y oficinas de Correos de Segovia, Valladolid y Cuéllar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Octubre próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-949

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Medina de Rioseco y la de Mayorga (95,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego

que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Octubre próximo, á las dieciséis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-948

Gobierno Civil de la provincia de Almería.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Agosto último, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Septiembre actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplamiento de piedra para la conservación del firme de la carretera de segunda orden de Málaga á Almería, en sus kilómetros 25 al 36, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.012 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Martínez Campos, número 14, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Murcia y Granada, desde el día de la fecha, hasta el día 25 del actual, de nuevo á tres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reemplazando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acoplamiento de piedra para la conservación del firme de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Almería», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 20 pesetas 12 céntimos para garantizar la proposi-

ción para la subasta de las obras de acoplamiento de piedra para la conservación del firme de la carretera de Málaga á Almería, en sus kilómetros 25 al 36, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los esté asignando por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 20 pesetas 12 céntimos.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistirán la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Almería, 12 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, M. C. Bugalla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamientos al tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que no se da alguna cifra).

(Fecha y firma del proponente.)

8-944

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Octubre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplamiento de piedra para cunero sólo durante el año actual, de la carretera de Ocaña á Alicante, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Aguirre, número 8, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alabaque, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Octubre de 1914, de nuevo á tres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reemplazando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que

la confronte al receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Ocaña á Alicante, en la provincia de Cuenca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Ocaña á Alicante, en la provincia de Cuenca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad máxima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuenca, 14 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Ramón París.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Ocaña á Alicante, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admittiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

S—303

Intendencia Militar de Granada.

El Jefe Administrativo de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de la Región en 7 del actual para la adquisición de la carne de vaca necesaria en este Establecimiento durante un año y tres meses más, si conviniese al Estado, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las nueve horas del mismo, en dicho Hospital, sito en el Campo del Principa, y que el pliego de condiciones generales, con inclusión del precio límite, estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día 3 del citado mes, en las oficinas del Administrador del Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso justificar el depósito equivalente al 5 por 100 del importe de su proposición, según determina la condición 4.ª de las legales.

La subasta se celebrará ante mí, y son

arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Reino de Guerra, ley de Protección á la Industria nacional, y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en la redacción al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del proponente, resguardo del depósito de la garantía citada, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer.

En el caso de que en el acto de la subasta hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitación por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 14 de Septiembre de 1914.—José Oliver.

Modelo de proposición.

D. F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ..., y GACETA DE MADRID, fecha ..., para la ejecución del servicio de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y oblige, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á facilitar la carne de vaca en el precio de pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente (de tal clase), expedida en ..., así como del último recibo de Contribución industrial correspondiente á la carta de pago del depósito del 5 por 100, así como el poder notarial si fuese preciso.

Los productos que ofrece proceden de ... Granada, ... de ... de 1914.

(Firma y rúbrica)
S—578

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

Por error material de copia han dejado de incluirse en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 10 del actual las escuelas de Triges, en Mondoñedo y la de Barbadelo, en Barris, dotadas con 625 pesetas, pertenecientes á la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan solicitarlas si les convienen.

Santiago, 12 de Septiembre de 1914.—El Rector, Cleto Troncoso. P—3303

Agencia ejecutiva de la zona de Belchite.

D. Justo Lahoz Gimeno, Rescaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite:

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Timotea Agud Terrasa, 15,03.
- Rafaela Alcaine Aloras, 2,45.
- Juana Alconchel Monzón, 1,95.
- Petronila Alonso Aloras, 4,40.
- Faustino Alonso Nadal, 2,04.
- Valero Aloras Esteban, 10,77.
- Gregorio Aloras Gil, 8,68.
- Fulgencio Aloras Izquierdo, 3,80.
- Isabel Aloras Lange, 4,18.
- Josquin Aloras Molená, 34,21.
- Agustín Aloras Nadal, 13,09.
- Mmanuel Aloras Ortíz, 2,79.
- Bruno Amorós Ordozar, 2,69.
- Melchor Alvarez Oris, 3,43.
- Pedro Alvarez Oca, 1,30.
- Viuda de Jacinto Anglés Lahoz, 8,77.
- Herederos de Antonio Alcanadre, 7,05.
- Francisco Artigas Aloras, 1,86.
- Juan Artigas Bailo, 3,53.
- Viuda de Agustín Artigas Biel, 9,65.
- Viuda de Juan Artigas Garcés, 2,32.
- Francisco Artigas Gorgas, 1,81.
- Catalina Artigas Salas, 6,73.
- Carlos Artigas Sendra, 5,84.
- Pascual Artigas Sendra, 1,74.
- Patra Ascaro Millán, 17,16.
- José Asensio Uhalde, 2,04.
- Pascual Aznar Teresa, 2,60.
- Antonio Arnarez Gil, 2,60.
- José Arnarez Salas, 2,04.
- Juan Ballado Bronchales, 6,17.
- Antonio Ballado Ordozar, 6,76.
- Antonio Baquero Alonso, 3,50.
- Vicenta Baquero, 4,50.
- Santos Beltrán Artigas, 2,04.
- Mmanuel Benedicto Alcaine, 3,44.
- Bernardo Benedicto Benedicto, 8,86.
- María Benedicto Benedicto, 2,37.
- Herederos de Juan Benedicto Baquero, 11,09.
- Mmanuel Benedicto Casanova, 3,57.
- Nicolás Benedicto José, 1,53.
- Antonio Benedicto Naval, 2,13.
- José Benedicto Pour, 0,55.
- Timotea Bengochea, 3,48.
- Desiderio Bernal Ricoi, 2,14.
- Josefa Biel Bielsa, 1,94.
- Santiago Bielsa Benedicto, 19,17.
- Joaquín Bielsa Obansa, 7,52.
- Tomasa Bobid Naval, 2,97.
- Fermin Bordonaba Escobar, 2,41.
- Viuda de Justo Bordonaba, 8,31.
- Ambrosio Bordonaba Serrano, 2,74.
- Matías Bronchales Ordozar, 7,10.
- Joaquín Biel Lueasa, 18,56.
- Joaquín Calvo Arroyo, 12,06.
- Modesto Calvo Juárez, 3,29.
- Ramón Calvo Juárez, 8,91.

- Viuda de Agustín Camero Teus, 5,99.
 José Campos Acaíne, 7,22.
 María Campos Acaíne, 2,97.
 Agustín Campos Cortés, 2,78.
 Petra Campos Gimeno, 2,37.
 Martín Campos Goullar, 1,58.
 Mariano Campos Monzón, 8,48.
 Agustín Campos Ortiz, 6,08.
 Vicenta Capapey Lago, 1,83.
 Herederos de Bonifacio Cidraque, 4,68.
 Antonio Clavería Nebra, 8,17.
 Pedro Cólera Pérez, 1,72.
 Francisco Cólera Sálar, 2,40.
 Zorón Cólera Veloso, 2,92.
 Pedro Collado, 1,57.
 Agustín Cortés Babed, 2,69.
 Manuel Cortés Babed, 8,07.
 Viuda de Timoteo Cortés, 31,50.
 Pilar Cortés Corajón, 6,59.
 María Cortés Forcés, 2,88.
 Fermín Cortés Moxora, 5,10.
 Andrea Cruz Riera, 4,59.
 Juan Cruzate B. rán, 2,83.
 Viuda de Francisco Cabel Benedicto, 2,74.
 Joaquín Cabel Benedicto, 5,75.
 Miguel Cabel Catalán, 2,10.
 Atanasio Cabel Salas, 2,37.
 Herederos de Mariano Cabel, 12,53.
 Pascual Cabel Teres, 3,71.
 Pablo Cabel Troi, 6,73.
 José Chavarría Martínez, 2,65.
 Juana Chavarría Morillo, 7,84.
 Joaquín Chavarría Naval, 2,69.
 Pablo Chavarría Naval, 2,04.
 Isidro Chavarría Noguera, 1,41.
 Viuda de María Deure, 2,69.
 Joaquín Datoe Martínez, 6,96.
 Ramón Datoe Palacios, 1,67.
 Vicente Escobar Allende, 2,13.
 Manuel Escobar Lahoz, 2,04.
 Antonio Escobar Peas, 1,86.
 Mariano Escobar Peas, 2,55.
 Manuel Falo Sebastián, 2,41.
 Salvador Vélez Basco, 1,95.
 Herederos de Antonio Font Cabel, 5,66.
 José Font Cabel, 27,90.
 José Font García, 15,84.
 Manuel Fortiá Nadal, 2,97.
 Julián Fron Alconchel, 1,81.
 Viuda de Juan Fron Gálvez, 8,45.
 Francisco Fron Talavera, 2,50.
 Viuda de Pablo Fron Talavera, 4,82.
 Dolores Gavas Gavas, 2,55.
 Francisco Gavas Gil, 1,53.
 Viuda de Manuel Gavas Gil, 47,98.
 Herederos de Esteban Gavas Lahoz, 42,09.
 Pascual Gavas Tostón, 6,68.
 Alejandro Gavas Troi, 1,58.
 Herederos de Nicolás Gavas, 8,26.
 Blas García García, 2,41.
 Joaquín García Lacoste, 16,29.
 Salvador García Nadal, 2,50.
 Pedro García Nadal, 2,78.
 Pedro García Teresa, 2,82.
 Roberto García Toledo, 37,09.
 Práxedes García Fuentes, 2,60.
 Gabriel García Martín, 1,48.
 Clemente García Saldíz, 14,75.
 Francisco García Saldíz, 10,86.
 Miguel García Saldíz, 3,34.
 Francisco Gay Aloras, 7,94.
 Victorio Gay Anadón, 3,20.
 Braulio Gardeta Salas, 27,60.
 José Gay Bengochea, 2,78.
 Teodoro Gil Bequer, 4,22.
 Antonio Gil Gómez, 5,61.
 Gabriel Gil Noguera, 2,07.
 Hilario Gil Noguera, 96,37.
 Pascuala Gil Ortiz, 8,31.
 Francisco Gil Val, 4,92.
 Juana Gil Val, 6,87.
 Felipe Jimeno Aguilera, 7,48.
 Isabel Gómez Aloras, 2,78.
 Dámaso Gómez Izquierdo, 1,81.
 María Gómez Izquierdo, 2,60.
 Sebastián Gómez Izquierdo, 3,11.
 Luis Gómez Mayenda, 1,48.
 Pablo Gargas Cameros, 4,64.
 María Gargas Gil, 2,97.
 Gregorio González Oñiz, 1,48.
 Belasar Gorriz Gargas, 7,33.
 Ramón Gorriz Ordóñez, 2,78.
 Antonio Gorriz Ribera, 2,14.
 María Gracia Alfombra, 2,04.
 Bernardo Gracia Navarro, 1,80.
 Andrea Gracia Sarrzo, 2,79.
 Lamberto Gómez Ibáñez, 1,87.
 Mariano Gómez Larrosa, 7,75.
 Mariano Gómez Millán, 2,78.
 Victoria Gómez Ruiz, 1,76.
 Dámaso Gómez Guindío, 2,22.
 Pedro Hernández Artigas, 1,71.
 Benito Huete Martínez, 0,74.
 Viuda de Pedro Izquierdo Saldívar, 2,37.
 Francisco Jaáñez Floriá, 7,56.
 Saturnino Labarta Labordeta, 1,86.
 Eusebio Labuena Alconchel, 3,67.
 Mariano Laquena Pérez, 6,13.
 Herederos de Rafaela Lahoz, 6,27.
 José Lahoz Arto, 1,48.
 Antonio Lahoz Calvo, 4,13.
 Cecilio Lahoz Paria, 3,48.
 Mariano Laguna Bascuá, 2,33.
 Miguel Lahoz Alfonso, 1,67.
 Viuda de Pedro Lahoz, 5,64.
 Herederos de Ramona Lahoz, 1,58.
 Ramón Lahoz Castillo, 2,60.
 Pascual Lahoz Obispo, 25,24.
 María Lahoz Tejero, 0,93.
 Pablo Lahoz Duero, 3,67.
 Manuel Laiglesia Delric, 1,48.
 Inocencio Larraz Monicór, 2,04.
 Miguel Larraz Graña, 1,67.
 Feliciano López Gil, 9,05.
 Miguel López Latorre, 2,94.
 Francisco Loacoe Lator, 9,51.
 Lucio Losmoros, 2,78.
 Bruno Macips Deure, 3,93.
 Manuel Magalido Gil, 3,53.
 Cristóbal Maluende, 10,85.
 Mariano Marco Gómez, 2,22.
 José Marco Santarromana, 2,23.
 Manuel Marcuello Marco, 1,30.
 Gregorio Marqués Saldir, 2,87.
 Tomás Marqués Saldir, 12,34.
 María Marián Garcés, 8,77.
 Pedro Martín Salavera, 7,97.
 Mariano Martínez Ballado, 3,16.
 Silvestre Martínez Ballado, 1,73.
 Manuel Martínez Benedicto, 3,23.
 Mariano Martínez Benedicto, 2,45.
 Manuela Martínez Cidraque, 2,87.
 Jacinto Martínez Floriá, 2,23.
 Antonio Martínez Gorriz, 1,85.
 Manuel Martínez Noguera, 2,50.
 Ildefonso Martínez Peña, 2,32.
 Fulgencio María Morales, 5,75.
 Inocencio Mayenda, 2,27.
 Benito Mayenda Martínez, 2,60.
 Manuel Mazón Arnal, 25,15.
 Nicolás Millón Biel, 1,86.
 Domingo Millón Naval, 2,78.
 Tomateo Molinas Arto, 2,32.
 Valero Molinas Arto, 2,60.
 Lorenzo Molinas Martínez, 2,13.
 Valero Molinas Tejero, 2,37.
 Rufino Monicón Cuve, 4,87.
 Celestino Murcia Espuña, 8,35.
 Constanancio Naval Bizaco, 2,78.
 Manuel Naval Gálvez, 0,19.
 Manuel Naval Hernández, 1,58.
 Pascual y Alberto Naval Larraz, 9,03.
 Gregorio Naval Noguera, 1,95.
 Miguel Naval Noguera, 1,53.
 Manuel Naval Pozo, 1,86.
 Martina Naval Pérez, 6,93.
 Félix Naval Cortés, 2,41.
 Redimido Naval Fuentes, 25,47.
 Mariano Naval Hernández, 2,41.
 Bartolomé Naval Lacoste, 1,76.
 Mariano Naval Lahoz, 4,37.
 Gregorio Naval Bengochea, 4,13.
 Mariano Naval Montesguado, 3,20.
 Agustín Naval Montesguado, 2,22.
 Mariano Naval Saldívar, 6,40.
 Miguel Naval Saldívar, 2,41.
 María Navarro Plumed, 1,95.
 Miguel Navarro Plumed, 2,13.
 Juan Nogués Montalván, 5,73.
 Viuda de Manuel Noguera, 0,93.
 Escolástico Noguera García, 7,10.
 Liborio Noguera Palacios, 5,90.
 Mariano Noguera Pérez, 4,91.
 Miguel Noguera Pérez, 5,57.
 Teodoro Noguera Pérez, 1,67.
 Herederos de Pedro Noguera, 2,78.
 Manuela Noguera Saldívar, 2,32.
 Espatino Noguera Teresa, 2,51.
 Manuel Noguera Teresa, 9,37.
 Isabel Novella Benedicto, 0,55.
 Francisco Novas Gil, 21,89.
 Faustino Nuñez López, 2,74.
 Joaquín Obispo Balrán, 2,74.
 Simón Ordóñez Benedicto, 1,35.
 Miguel Ordóñez Gil, 1,57.
 Antonio Ordóñez Murillo, 5,01.
 Clemente Ordóñez Navarro, 2,78.
 Julio Ordóñez Zafrañón, 3,26.
 Pedro Orfí Hinguez, 2,78.
 Tomasa Orví Hinguez, 5,61.
 Bonifacio Orví Pardo, 3,29.
 Isidro Orós Ortiz, 2,97.
 Valero Ortiz Aloras, 2,78.
 Antonio Ortiz Arroyo, 3,47.
 Alejandro Ortiz Berge, 2,41.
 Pedro Ortiz Berge, 2,46.
 Francisco Ortiz Gilvez, 3,94.
 Francisco Ortiz Martínez, 5,89.
 Angel Ortiz Novel, 18,56.
 Francisco Ortiz Novel, 16,85.
 Pedro Ortiz Ordóñez, 5,06.
 Raimundo Pérez Alonso, 8,26.
 Manuel Pérez Bielsa, 3,85.
 Benito Pérez Diarte, 2,13.
 Manuel Pérez Diarte, 1,72.
 María Pérez Lerón, 6,10.
 Francisco Pérez Morster, 1,30.
 José Pérez Morales, 2,60.
 Alejandro Pérez Morales, 0,93.
 Mariano Pérez Morells, 1,86.
 Pablo Pérez Morells, 4,82.
 Bruno Pérez Nadal, 7,13.
 Francisco Pérez Ortiz, 2,32.
 Pedro Ortiz Pinar, 2,78.
 Diego Ortiz Tomás, 1,99.
 Manuel Ortiz Troi, 1,86.
 Herederos de Joaquín Perón Pérez, 13.
 Pascual Piquar Andrés, 6,82.
 Valero Pozo Murcia, 7,61.
 José Planas Martín, 10,85.
 Catalina Plumed, 1,67.
 Tomasa Ribera Alconchel, 2,60.
 Gregorio Ribera Aloras, 4,24.
 Francisco Ribera Aloras, 15,87.
 Angel Ribera Artigas, 10,96.
 Joaquín Ribera Gómez, 1,30.
 Tomás Ribera Labordeta, 34,52.
 Juan Ribera Tafalla, 2,60.
 Isidro Ríos Val Alcañiz, 7,10.
 Bernabé Royo Marco, 8,45.
 Lorenzo Salas Aznar, 2,60.
 María Salas Bengochea, 3,25.
 Andrés Salas Gómez, 2,23.
 Mariano Salas Nadal, 4,18.
 Tomás Salas Nadal, 3,48.
 Manuel Salas Pardo, 0,19.
 Calixto Salavavera Bengochea, 3,06.
 Manuel Salavavera Bengochea, 3,06.
 Mariano Salavavera Bengochea, 2,78.
 Marcelino Salavavera Troi, 1,58.
 Hilario Saldívar Martínez, 2,13.
 Manuel Saldívar Monzón, 2,69.
 María Saldívar Monzón, 1,67.
 Manuela Saldívar Monzón, 3,06.
 Manuel Saldívar Tomás, 7,94.
 Martina Saldívar Tomás, 1,86.
 Escolástico Salinas, 1,76.
 María Salinas Capdevila, 1,53.
 Domingo Salinas Clemente, 1,72.
 Manuel Salinas Clemente, 5,62.
 Ramona Salinas Gracia, 2,97.

Juan Antonio Salinas, 2,92.
 Manuel Salvador Campos, 2,41.
 Valero Salvador Cuvel 2,09.
 Joaquín Salvador Lafuente, 1,86.
 Francisco Salvador Mayandi, 22,56.
 Herederos de Salvador Lerez, 6,12.
 Juan Lambaneta Gorgas, 0,37.
 Manuel Sánchez Ezquerro, 2,41.
 Valero Sancho Acín, 3,44.
 Dorotea Sancho Acín, 1,76.
 Isidro Sanz Soler, 2,41.
 Basilio Sanz Mayandi, 2,78.
 María Sabastián Pérez, 2,41.
 Teresa Sevill Neguerra, 2,14.
 Luis Serena Val, 2,23.
 Juan Serrano Arriaga, 0,93.
 Pedro Serrano Garrp, 2,13.
 Viuda de Pascual Serrano, 2,88.
 Dorotea Taira Gaspar, 2,94.
 Viuda de Doroteo Taira Negueras, 2,23.
 Inocencio Taira Terricó, 0,93.
 María Tejero Benedito, 1,43.
 Ramón Tena Tor, 1,53.
 José Tena Salazar, 4,27.
 Ramona Tena Salinas, 2,55.
 Luciano Tiestas Aznar, 2,13.
 Tomás Tiestas Aznar, 2,78.
 Tomás Tiestas Benedito, 3,20.
 Mariano Tiestas Campos, 2,09.
 Pablo Tiestas Campos, 1,43.
 Isabel Toledo Lanza, 7,62.
 Sabas Tola Toledo Lanza, 2,94.
 Luis Tola Baquero, 2,34.
 Victoria Tola Benedito, 7,92.
 Rogelio Tola Salas, 2,97.
 Rita Tola Tor, 1,76.
 José Tola Zafra, 4,34.
 Manuel Tomás Lerez, 1,86.
 Bernardino Val Durán, 2,33.
 Pablo José Tomás y Juan Val Pérez, 5,62 pesetas.
 Remoncío Val Valera, 2,60.
 María Val Fayón, 2,41.
 Miguel Valiente Arriaga, 1,86.
 José Vidal García, 4,56.
 Juana Vidal Martínez, 2,23.
 Eusebio Villar Ferrer, 2,04.
 José Zaira Arribas, 1,89.
 José Zaira Noguer, 2,78.
 En Salchite á 7 de Agosto de 1914.—
 El Recaudador, Justo Lahoz. P—3262

D. Justo Lahoz Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salchite.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1914, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1914

Deudores que se citan.

Herederos de Julián Aloras Escobar, 2,22 pesetas.
 Andresa Aloras Moliner, 1,66.
 Rosa Ballado, 3.
 Antonio Baquero Alonso, 3.
 José Benedito París, 4,67.
 Juan Francisco Blasco Leonis, 2,83.
 Fermín Bordonaba Escobar, 2,67.
 José Campos Alcaine, 1,67.
 Isabel Campos Ortiz, 2,67.
 Pascual Chavarrín Noguera, 3,67.
 Joaquín Fortán Ribera, 2,50.
 Prudencio Gálvez Berce, 3,34.
 Joaquín Garcés Lacosta, 4,16.
 Leandro Garcés Ribera, 6,67.
 Roberto Garcés Tebe, 8,67.
 Juana Gaudes Larrosa, 4,50.
 Viuda de Felipe Jiménez Aguilera, 1,33.
 Vicente Gómez Aloras, 4,17.
 Viuda de José Gómez Mayandi, 1,84.
 Simón Górriz Martínez, 3.
 Herederos de Petra Labuena Garcia, 6,01 pesetas.
 Manuel Labarena Peña, 2,50.
 Herederos de Ostalina Larrar Monicón, 4,17 pesetas.
 Viuda de Pablo Larroy Salvador, 7,50.
 Miguel López Latorre, 2,50.
 Tomás Marqués Saldit, 9,50.
 Vicente María Gargallo, 1,33.
 Manuel Martínez Odraque, 1,67.
 Nicolás Millán Biel, 2.
 Pascual y Alberto Noves Larrar, 9,51.
 Sebastián Noguera García, 3,57.
 Viuda de Faustino Muñoz López, 8,33.
 Domingo Oliver Viñas, 5,55.
 Joaquín Ortiz Pinedo, 4,82.
 Pedro Juan Ortiz, 1,66.
 Francisco Ortiz Martínez, 5,33.
 Pedro Ortiz Bordonaba, 3,34.
 Herederos de Pascual Piquer Andrés, 6,17 pesetas.
 Gregorio Ribera Aloras, 4,34.
 Valeriano Ribera Saldit, 4,17.
 Isabel Saliver Soler, 3,34.
 Viuda de Manuel Saldit Larrar, 2,34.
 Eusebio Villar Ferrer, 4,67.
 Florencio Villar Magaldo, 2,66.
 Salchite, 7 de Agosto de 1914.—El Re-caudador, Justo Lahoz. P—3264

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Merceda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1914 de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1914

Deudores que se citan.

Cecilio Alcañiz Calveit, 2,67 pesetas.
 Ignacio Alcañiz Val, 2,13.
 Nicolás Alcañiz Val, 9,14.
 Lázaro Alcañiz Luengo, 1,84.
 Francisco Aina Villuendas, 4,58.
 Pascual Artigas Larrosa, 5,28.
 Joaquín Ascaro Morales, 2,28.
 Casimiro Ascaro Vicente, 4,31.
 Saturnino Borrillo Fornier, 1,83.
 Felisiano Calveit Fornier, 1,83.
 Ruizdelisindo Calveit Villagras, 2.
 Sebastián Cuvels Saubhe, 1,83.
 Alberto Ferrer Val, 1,83.
 Andrés Garín Balleigán, 4,17.
 Julio Gargallo Laperre, 2,50.
 Cristina Larrosa Villagras, 5,04.
 Petra Larrosa Ascaro, 2,75.
 Agueda Millán Ascaro, 5,46.
 José Miranda López, 7,83.
 Santiago Martín Salas, 2,67.
 Julián Miranda Carr, 6,51.
 Bernat Navat Jnan, 1,83.
 Catalina Palecios García, 3,33.
 Domingo Palecios García, 2,75.
 José Pérez López, 1,34.
 Pedro Pérez López, 14,63.
 José Pérez-Luiz, 1,83.
 Félix Salas Ascaro, 2,76.
 Petra Salinas Larrosa, 4,50.
 Miguel Sinues Lesanz, 1,55.
 Nicolás Sainza Ascaro, 5,50.
 Joaquín Teresa Góm z, 1,64.
 Casiano Tello Lab, 2,35.
 Francisco Tena Escobar, 2,76.
 Gil Villagras Gargallo, 2,17.
 Blas Val Durán, 3,64.

En Codo á 6 de Agosto de 1914.—El Re-caudador, Vicente Ruiz Mercedal. P—3266

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Ciaraneta Porqueres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Ciaraneta Porqueres sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre próximo y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencis, número 22, bajo, siendo posturas admitidas en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido dador y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local ófa y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una finca rústica, en este término municipal, denominada Comelia de la Rita, situada en la zona llamada Anbeguer, compuesta de olivos, viña, campo, maizera y roca; de cabida 22 hectáreas y 66 centiáreas; capitalizada con 1.600 pesetas.

2.ª Que los deudores ó cónyuges habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de manifestación en esta oficina hasta el día de la celebración de aquésta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Fix, 26 de Agosto de 1914.—El Agente, Manuel Bardi. P—3338

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución Urbana de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, contra D. José Gallart Torres, de ignorado paradero, con fecha 28 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho dador sobre la finca que á continuación se describe.

Casa situada en esta ciudad en las afueras y más conocida por la Bordeta, sin que conste su número ni linderes en la certificación expedida por la Comisión de Enajenación de esta capital.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José Gallart Torres, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedi-

miento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, explico la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio D. José Gallart Torres, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, piso primero, dentro del término de tercero día, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprobación de su plico ó su costa, á cuyo efecto si no se presentaran en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 29 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3637

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Miguel Justo Miró, de ignorado paradero, con fecha 27 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho dador sobre la finca que á continuación se describe:

Pizarra de tierra, situada en el término de esta ciudad y parida llamada de Alfoja, de cabida un jornal seis porcos, equivalente á 65 áreas 37 centiáreas; lindante á Oriente, con tierras de María Rengé; á Mediodía, con las de Francisco Gorri; por Poniente, con las de María Tolrá, y al Norte, con las de Marcos Góñiz, teniendo una riqueza amiliada de 11 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Miguel Justo Miró, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, explico la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio D. Miguel Justo Miró, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprobación de su plico ó su costa, á cuyo efecto si no se presentaran en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 28 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3638

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución Urbana de los años 1912 y 1913, y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. Antonio Rig, de ignorado paradero, con fecha 27 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 29 de Agosto de 1914, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho dador sobre la finca que á continuación se describe:

Casa con un pequeño corral detrás, situada en esta ciudad y su calle de Bordet, señalada de número 5), con planta de bajos, un piso y terraza, cuya mililla superficial se ignora; lindante por derecha al extranjero, con Antonio N. Bono alias Barceló; por la izquierda, con la misma; por la espalda, con la calle llamada Omenterio viejo de San Andrés, y por delante, con la calle de su situación.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Antonio Rig, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, explico la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio D. Antonio Rig, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, en el término de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprobación de su plico ó su costa, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 2 de Septiembre de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3639

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución Urbana de los años 1912 y 1913 y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. Patricio Artés y Bristat, de ignorado paradero, con fecha 23 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho dador, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa situada en esta ciudad, calle de

Cafeset, señalada de número 95, compuesta de bajos y un piso, lindante por la derecha, con casa de Ramón Arrafat; por la izquierda, con la de Andrés Viella; por la espalda, con terrenos de la falda del castillo, y por delante, con dicha calle.

Casa situada en esta ciudad, en afueras de Saldaña, sin expresarse sus linderos y demás circunstancias.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Patricio Artús Baradat, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y caudar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de cédulas de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio D. Patricio Artús Baradat, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la dicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Aduana, sitas en Lérida, Democracia, 2, primero, dentro del plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo el compromiso de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentasen en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libere certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 29 de Agosto de 1914.—Buena Ventura Vallespinoza. P.—8688

D. Buena Ventura Vallespinoza Sísteró Recaudador auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución urbana de los años 1908 á 1913, ambas inclusive, y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. José Gané Congost, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 8 de Julio último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á D. José Gané Congost.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José Gané Congost, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 265 pesetas 39 céntimos á que se eleva el débito principal, recargos, ges-

tos y costas del procedimiento, perscribiéndose al efecto en las oficinas de este Arriando, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda caudar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Lérida á 28 de Agosto de 1914.—Buena Ventura Vallespinoza. P.—8688

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Tolosa).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Oublier y Reano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo sido hecho D. Joaquín González Martínez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en suento á los bienes que se designan:

»Notifíquese al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuante que suscribo de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo el compromiso de suplirlos á su costa si no lo verificare.»

Los bienes designados con los siguientes:

Una tierra, hoy con olivos, en esta término, al sitio de Canalsas; linda: Saliente, Agustín Navarro; Matilde, Juliana Val Jaracola; Poniente y Norte; el mismo Joaquín González; de haber seis fanegas, 6 y 2 onz. hectáreas 25 áreas y 35 centímetros.

Un corral ó traspuerto, en esta población, y una cuadra en la misma casa, número 11 de la calle del Trigo; linda dicho corral y cuadra, por Sur, con la casa de Joaquín González; Matilde y Poniente; Lucía Ramírez, y Norte; herederos de Pedro F. Palencia, siendo su extensión superficial de dicho corral 39 metros y el de la cuadra de 20 metros.

Una parte de casa en esta población y en calle de la Economía, señalada toda con el número 12, manzana 8.ª, computada de varios habitaciones.

Villatobar, 13 de Agosto de 1914.—El Agente, E. Oublier. P.—8686

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Madrid.

En el expediente ejecutivo seguido por esta Agencia, en concepto de débitos por el impuesto de Utilidades, á cargo de D. Marcelina Domínguez Fernández, y correspondientes á tres trimestres de liquidación del referido impuesto, por un

préstamo efectuado por la Sucursal del Banco de España, en Albicete, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Visto lo actuado y notificada la deudora en el domicilio que figura en el recibo matriz, en esta Corte, y

»Resultando que la misma sólo accidentalmente habita en él en unión de personas de su familia, y transcurrido el tiempo reglamentario sin haberse personado la interesada á verificar el pago de sus descubiertos, por la presente se declaran embargados los bienes objeto del préstamo, y se emplaza á D.ª Marcelina Domínguez Fernández ó persona que legalmente la represente, para que en el término de tres días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en las oficinas de la Agencia ejecutiva de la quinta zona de esta capital, calle de la Farmacia, número 6, principal, y horas de diez y siete á once y nueve, señaladas para audiencia pública, á verificar el pago de sus descubiertos con la Hacienda ó señalar las fincas ó bienes hipotecados.»

Lo que se notifica en esta forma á la deudora y demás personas á quienes pudiera interesar la tramitación de este expediente por no hallarse dicha contribuyente en la capital.

A lo acordado y firmo en Madrid á 25 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Anaco Gervás. P.—8614

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.

D. Fernando Ortiz Capdevilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Claudio Leirado Biz, 228, 23 pasetas, En Villasequilla, á 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P.—8714

Agencia ejecutiva de la zona de Gracia, provincia de Barcelona.

Pueblo de San Gervasio. — Utilidades. Tarifa segunda.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por débitos de dicha contribución me halla instruyendo en el pueblo de San Gervasio de Ossonoba figura la siguiente

«Providencia declarando el segundo pra-

do de apremio. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desturo incurras en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, a los cuales no les ha podido ser notifiedo por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue a conocimiento de los interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se otta.

Número del recibó.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES RECONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA
				Pesetas.
676	Claudio Cort...	San Felipe, 75	Marzo 1913	33,01
678	Vicente Bozquez	Santa Teresa, 8	Idem	9,87
682	Antonio Bertrán	P. Diputación, 165	Idem	4,95
285	Antonio Clort	Riego, 67	Idem	24,75
88	Juan Ortega	Salud, 10	Abril 1913	18,00
99	María Esteva	La Rúa, 192	Idem	8,25
100	Anunciación Bofarull	Bertrán, 155	Idem	138,25
104	Juli Simón	Mayor, 2	Idem	49,50
104	Megdalena Bonfont	P. Diputación, 51	Idem	2,60
177	Juan y Dorotea Sietachs	San Mateo, 25	Idem	20,50
408	Celestina Igual	C. Pals, 37	Mayo 1913	94,98
467	José Sita	Santelo, 155	Idem	74,25
469	Francisco Voltas	P. San Gervasio, 89	Idem	28,70
469	José Salvador	Alegria, 32	Idem	89,10
470	Manuel Argullol	Camp, 81	Idem	5,74
472	Enrique de Ruiz	P. Bonanova, 7	Idem	21,64
474	Fidomarc Siles	Modolell, 51	Idem	87,18
477	Ginés Ruiz	Modolell, 51	Idem	54,45
108	Mateo Batlo	San José, 51	Idem	54,45
438	Lorenzo Tomás	Bertrán, 168	Junio 1913	37,60
481	Enrique Paig	Camp, 81	Idem	9,90
438	Eldro Comas	San Bertrando, 12	Idem	0,20
434	Gonzalo Cortada	Alfonso XII, 8	Idem	9,09
439	Joaquín Enrich	Alegria, 7	Idem	28,73
440	Emilia y Mercad Botzoxa	Cruz 42	Idem	3,71
442	Javiara Camaldó	Saúco	Idem	24,75
443	Josefs Torres	Huerto Nuevo, 9	Idem	4,45
445	Francisco Voltas	Sauzaló, 157	Idem	7,48
446	Magdalena Ribó	Bertrand, 180	Idem	50,88
103	Manuel Marqués	Mercaders, 36	Idem	4,45
104	Camila Vilarroya	Paseo de la Concepción, 18	Julio 1913	25,60
570	Pedro Forment	Zaragoza, 47	Idem	1,74
576	Teresa M. Ruiz	Mina, 40	Idem	59,40
578	Antonio Cruz Vilari	San Felipe, 14	Idem	11,88
577	Juan Planas	Santa Rosa, 10	Idem	27,23
578	Carman Carreras	Mayor, 24	Idem	24,75
580	Teresa Ferrer	Carmelo, 28	Idem	24,75
581	José Basch Blasi	Camós, 42	Idem	10,48
588	Anton o M. Sabó	San Sebastián, 9	Idem	10,48
578	Rosa Paig Espalls	Mercaders, 1	Idem	2,97
579	Juan Sietachs	P. Diputación, 54	Agosto 1913	49,50
580	Salvador Paig	P. San Gervasio	Idem	16,34
581	Isabel Ohven	Zaragoza, 65	Idem	28,22
589	Vicente Sorribas	Alfonso XII, 81	Idem	2,59
584	Ercasto Fjoranas	Bruel, 83	Idem	18,60
585	María Sabal		Idem	1,49
65	Francisco Alba	Alaña, 31	Idem	0,87
60	José Bagná	Laforja, 88	Septiembre 1913	18,75
323	Bernardo Magriel	Garriga, 42	Idem	30,00
325	Pablo Ocolofón	Ortós, 18	Idem	34,65
326	Francisco Mullá	San Magín	Idem	5,16
329	Emilia Peralva	Quera, 17	Idem	2,97
330	Celestino Igual	San Mario, 25	Idem	7,42
381	Dolores Serrat	Gloria, 39	Idem	50,83
88	Ramón Oliver	Garriga, 61	Idem	9,71
432	Joaquina Enrich	Alegria, 7	Octubre 1913	59,60
438	Domènec Bruzón	Art	Idem	222,75
440	José Pells	San Felipe, 109	Idem	9,00
441	Joaquina Borras	Quera, 43	Idem	20,14
442	Augusto Font		Idem	11,88
445	Joaquín Paig		Idem	111,88
446	José Cruz	San Sebastián, 176	Idem	10,40
		San Sebastián, 85	Idem	59,40

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — Pesetas.
110	Carlos Guarán	Pedralves, 1.	Noviembre 1913.	2 50
455	Juan Llorénz	Ríos Rosas, 27.	Idem.	5 94
456	Luis Martorell	Galvany, 60.	Idem.	24 75
462	Antonio Daniz	Porvenir, 14.	Idem.	7 42
462	Juan A. Mas Yebra	A. Tibidabo, 16.	Idem.	74 25
466	Jaime Roig	Ancha, 2.	Idem.	4 45
467	José Espiell	Alfonso XII.	Idem.	25 99
470	Gentruña Algar	P. Diputación, 184.	Idem.	24 75
471	Juan Fábregas	»	Idem.	3 91
76	Miguel Serra	Alfonso XII, 31.	Diciembre 1913.	45 00
433	José Gasull	Carril, 33.	Idem.	5 94
444	Francisco Veras	Salut, 60.	Idem.	23 76
445	Argeta Forquiat	San Mateo 24.	Idem.	1 24
447	Juan Llanas	S. nra Reina, 110.	Idem.	18 56
448	Ana Mayol	San Felipe, 121.	Idem.	3 71

Barcelona, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz. P—3748

Pueblo de Gracia.

D. Miguel Ibarz River, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por réditos de dicha contribución me ha instruido en el pueblo de Gracia figura la siguiente *Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, á los cuales no les ha podido ser notificada por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — Pesetas.
112	Juan Canal	Salmerón, 187.	Marzo 1913.	5 19
544	Miguel Coll	Providencia, 11	Idem.	14 85
564	Lucía Carbó	»	Idem.	9 90
565	Francisco Gay	Culebra, 10.	Idem.	1 74
566	Antonio Aguilar	Mayor, 104.	Idem.	6 69
571	Leonor Paig	Santa Teresa, 5.	Idem.	9 66
94	María Iofñez	Ancha, 144.	Abril 1913.	5 62
95	Pedro Altamir	R. San Miguel, 21.	Idem.	12 50
96	María Verdós	Zurbano, 148.	Idem.	3 00
432	Antonia Paig Graells	Mayor, 64.	Idem.	4 41
433	Ramón Mallorcas	León, 22.	Idem.	13 62
434	Burbica Casas	San Benito, 21 y 23.	Idem.	5 94
435	Rita Vila	Bárcas, 2.	Idem.	5 20
440	Francisco Pi Borrás	P. Copatitución, 5.	Idem.	13 62
441	Francisco Flores	Libertad, 29.	Idem.	1 22
443	Joseta Artigas	T. de la Olla, 190.	Idem.	9 90
446	José Matú Roigo	Diluvio, 6.	Idem.	2 48
447	Jaime Nosa	León, 36.	Idem.	4 95
449	Joseta Boura y otros	Rubi, 24.	Idem.	18 57
457	Emilio Martí	»	Idem.	2 97
458	Salvador Illa	Cervantes, 32.	Idem.	42 32
459	Sociedad Hijos de Antonio Jiménez	D. D. Moreno.	Idem.	30 94
462	Rosa Coremíns	Santa Tecla, 27.	Idem.	43 32
421	Jacinto Esteban	Ramón y Cajal, 2.	Mayo 1913.	86 63
424	Tarrida del Marmol	F. Castellana, 24.	Idem.	8 91
427	Baeza Ventura Font	Estrella, 57.	Idem.	11 88
431	Bernardino Serra	Morera, 52.	Idem.	55 69
432	Rosa Solé	Providencia, 22.	Idem.	9 53
437	Ceramon Martín	San Rafael, 8.	Idem.	7 43
441	Juan Cristany	Arnús, 53.	Idem.	5 94
442	Pedro Bertrana	Real, 38.	Idem.	4 46
444	José Gabriel	San Luis, 16.	Idem.	106 92
450	Ricardo Rubriera	Argüelles, 16.	Idem.	77 97
452	Casimiro Paura	R. de Dalt, 111.	Idem.	59 40
443	Tey y Viñas	Mayor, 237.	Idem.	251 13
108	José Ferreras	Mayor, 95.	Junio 1913.	30 00
104	Juan Salce	Montmany, 34.	Idem.	8 03
105	Jaime Serrahima	Meyer, 64.	Idem.	4 36
415	Rosa Paig	Granada, 1.	Idem.	12 38
419	La misma	Granada, 1.	Idem.	3 30

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENGIMIENTO	CUOTA
				Pesetas.
420	José Arnal	F. Castellana, 17	Junio 1913	9,90
422	José Ribas	Libertad, 49	Idem	20,79
423	María López	Baión, 17	Idem	12,37
424	Pedro Mariscot	Esmeralda, 33	Idem	6,19
100	Antonio Serrano	Providencia, 121	Julio 1913	15,00
101	María Rosa Arta	Encarnación, 2	Idem	31,25
524	José Adelaída Pajés	Coidín, 11	Idem	2,37
525	Dolores Martí	Salmerón, 169	Idem	7,43
526	Angela Estruch	San Benito, sin número?	Idem	29,70
529	Antonio Ferrer Viloret	Mayor, 85	Idem	6,93
532	Terresa Manet Subirana	Providencia, 31	Idem	9,90
534	Miguel y Witmer, S. en C.	Travesera, 17	Idem	8,91
535	Eulalia Patán Vallot	San Joaquín, 16	Idem	22,28
536	Miguel y Witmer	Travesera, 17	Idem	35,64
537	El mismo	Travesera, 15	Idem	53,46
538	El mismo	Idem	Idem	62,37
539	El mismo	Idem	Idem	73,51
540	El mismo	Idem	Idem	836,12
541	El mismo	Idem	Idem	66,23
542	El mismo	Idem	Idem	86,83
543	El mismo	Travesera, 17	Idem	13,37
548	María Muner Riera	Mayor, 2	Idem	59,40
552	Carolina Riera Caramusa	Esmeralda, 37	Idem	18,67
556	Ana Asbert	F. Castellana, 13	Idem	33,42
559	Antonio Juliárbart	Angel, 67	Idem	7,43
564	Concepción Más	San Antonio, 30	Idem	8,91
356	Miguel Llobet	Bucalera, 8	Agosto 1913	4,95
357	Dolores Rovira	Mayor, 13	Idem	29,70
359	Pedro Casanovas	San Miguel, 12 14	Idem	14,85
360	El mismo	Idem	Idem	3,71
361	El mismo	Idem	Idem	4,46
363	Narciso Carbonell	Mayor, 252	Idem	13,37
364	Domingo Gari	Cambria, sin número	Idem	9,90
366	Salvador Costa	Santa Lucía, 11	Idem	60,61
367	Andrés Costa	Muntaner, 27	Idem	61,88
369	José Ategra	San Salvador, 125	Idem	77,96
370	Isabel Roca	Travesera, 117	Idem	2,97
372	Dolores Sanlleu	Travesera, 10	Idem	5,46
373	Lecnor Calahorra	Salmerón, 84	Idem	6,19
374	Ramón Sandra	P. Libertad, 19	Idem	2,97
375	José Roig	Ancha, 31	Idem	5,94
377	Rosa Paig	Granada, 1	Idem	2,48
61	Jean Ferrer	T. Vidals, 68	Septiembre 1913	1,25
62	Antonio Comerma	Salmerón, 165	Idem	3,75
63	María Carreras	San Antonio, 57	Idem	3,75
64	Antonio Blasco	T. de la Olla, 74	Idem	6,88
309	Vicente Ballester	Oro, 31	Idem	3,42
312	Antonio Comas	Salmerón, 35	Idem	40,84
316	Terresa Gibart	Pazaje Román, 100	Idem	10,40
319	Carmen Sala	Profets, 3	Idem	2,97
321	Rosario Oirera	T. de Dalt, 111	Idem	54,46
329	Buanaventura Aleina y esposa	Zurbano, 88	Idem	7,43
34	Desiderio Euriob	León, 32	Octubre 1913	4,12
85	Dolores Fabr	Travesera, 125	Idem	6,00
86	Francisco Altos	Rambia Prat, 9	Idem	60,00
408	Juan Planas	Salmerón, 81	Idem	21,78
409	María Marinó	Salmerón, 83	Idem	37,13
412	Manuel Rojo	Martí, 48	Idem	10,40
413	Manuel Juanet	Estrella, 62	Idem	22,51
414	José Jesi	San Jerónimo, 9	Idem	22,27
415	José Ballester	Pelayo, 69	Idem	8,91
419	Antonio Ruiz	Mayor, 106	Idem	19,80
421	Luis Casanovas	Zurbano, 89	Idem	7,92
423	José Borrás	Mayor, 250	Idem	5,94
425	Modesto Pons	Estrella, 69	Idem	33,41
429	José Castellet	T. de Dalt, 86	Idem	59,40
107	Vicente Vives	Mayor, 45	Idem	17,55
109	Juan Rovira	Salmerón, 66	Noviembre 1913	12,90
429	Angela Barbarrá	Mayor, 63	Idem	6,68
430	Eulalia Simó	T. de Dalt, 91	Idem	14,85
434	Julián Doris	Salmerón, 132	Idem	17,82
435	Tey y Vinyas	Salmerón, 229	Idem	55,79
440	Rosa Vila	San Pedro Mártir, 29	Idem	6,80
444	Rosalía Llenas	Travesera, 123	Idem	19,80
446	Eduardo Girona	Mayor, 125	Idem	4,95
450	Ramón Fábregas	Mayor, 30	Idem	17,82
451	José Jover	Luis Anóniz, 10	Idem	135,12
452	Eulalia Simó	T. de Dalt, 91	Idem	14,85
74	Pedro Llenas	Travesera, 47	Diciembre 1913	42,00
775	Ramón Serrat	Soler, 116	Idem	10,00

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO, EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTA — Pesetas.
231	Juan Planas.....	Palmerón, 81.....	Diciembre 1913.....	51,98
425	Gasper Bonas.....	Rambis Prat 26.....	Idem.....	8,71
482	Juan Daura.....	S. Cristóbal, 17.....	Idem.....	11,14
498	José Daroch Orens.....	Nepiuar, 27.....	Idem.....	23,76
437	Dolores Merdax.....	R. Tilla, 1.....	Idem.....	8,80

Brosicón, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarra P—3747

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

D. Florentino Romea y Marín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan García (heredero), por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan García, heredero, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediateamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicas á su costa, si no lo verificara.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una y otra en término de Ocaña, al pago Carril G. Argos, de rrecho, de haber una hectárea 12 ar. 25 y 73 centísimos; lincas: Norte, El Jaso de Loma; corca; Levante, La Raya; Sur, Z. morano, y Poniente, Florentino Escribano;

En Ocaña á 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3723

D. Florentino Romea Marín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Gállano Gállano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Gállano Gállano, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicas á su costa, si no lo verificara.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña y oliva en término de Ocaña, al pago llamado Camino Alto de Aranjuez, derecha, de haber una hectárea cuatro áreas y 81 centímetros, que lincas: al Norte, con Mariano Moratalla; Levante, con Julio Arellano; Sur, con curros, y Poniente, con el camino.

En Ocaña, á 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3723

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprometidos los deudores que en continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Agosto de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segunda grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicas á su costa, si no lo verificara.»

Deudores que se citan.

D. Juan Bautista Durbadó Román, ó sus causahabientes, 167,67 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y deja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 24 de Agosto de 1914.—El Anata ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—3648

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 28.180, de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y constituido en S de Julio de 1910, á favor de D.ª Paula Majó y Borrall, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente, y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—1778